

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 15 de Noviembre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Estadística.—Circular.

Habiendo transcurrido mas de cinco meses desde que se hizo el *recuento general de la poblacion*, no puede retardarse por mas tiempo el conocimiento de su resultado exacto y definitivo.

Por el art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo último se previene que las Juntas municipales, á los 20 dias de recogidas las cédulas, den por terminados sus trabajos y los remitan á las Juntas de partido, y así han debido verificarlo.

Las Juntas de partido, cumpliendo á su vez lo dispuesto en los artículos 68 y 69, han debido pasar á los Gobernadores de provincia los documentos comprobados y rectificadas, los resúmenes de partido ó sean los estados núm. 5, y un dictámen acerca del juicio que les ha merecido la exactitud de los datos.

Por último, ha correspondido á las Juntas de provincia el ocuparse en examinar, comprobar y rectificar los expedientes que recibieron de los partidos, procediendo para ello, en caso necesario, á informaciones administrativas ó judiciales, todo con arreglo en lo dispuesto en los artículos 70 y 71.

Como uno de los medios auxiliares mas eficaces de estas rectificaciones, y con el fin de que produjesen la mayor posible exactitud en los datos recogidos del recuento, se dispuso la publicacion de estos en los *Boletines oficiales* por la circular de 15 de Junio y otras posteriores.

Casi todas las provincias han realizado la publicacion, ya por simples listas de partidos y pueblos, ya en la

forma mas acabada de nomenclatores; en cuya virtud es de suponer que, segun el art. 70 de la Instrucción, estén terminadas las oportunas rectificaciones, y acaso formados los resúmenes generales de la poblacion en el estado núm. 6, conforme al artículo 72, con los resúmenes de memorias y observaciones de las otras Juntas y los estados demostrativos de los gastos ocasionados en la inscripcion general de los habitantes, al tenor de los artículos 75 y 74.

En tal concepto y no debiendo retardarse ya mas el cumplimiento de lo que se dispone en el art. 75, la Reina (Q. D. G.), en vista de lo acordado por la Comision de Estadística general del Reino, ha tenido á bien mandar se diga á V. S. que dentro del plazo mas breve posible dé cumplimiento en todas sus partes á las disposiciones del citado artículo 75, apresurándose á dirigir á dicha Comision general un ejemplar del resumen de la provincia, otro del de cada partido y otro del de cada pueblo, remitiendo al Ministerio de la Gobernacion los documentos que el mismo artículo determina, y dando parte á la Comision de haberlo así verificado, así como de obrar en su poder los documentos justificativos de las noticias á ella remitidas hasta ahora.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que si V. S. no ha terminado el nomenclator de la provincia de su mando, lo verifique inmediatamente, pues es trabajo de poca dificultad despues de la operacion del recuento, y no por eso deja de ofrecer grande interes.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacta y cumplida ejecucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1857.—Armero.—Sr. Gobernador de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del mismo

Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se anula mi decreto de 5 de Agosto de 1854 restableciendo la Intendencia general militar.

Art. 2.º Se declara en su fuerza y vigor el de 29 de Diciembre de 1852, por el que tuve á bien crear la Direccion general de Administracion militar á cargo de un General.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de proponerme y dictar los reglamentos y órdenes especiales que juzgue convenientes para perfeccionar los servicios de que está encargado el Cuerpo administrativo del ejército.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Francisco de Paula, Vassallo, Vengo en nombrarle Director general de Administracion militar.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El Ministro que suscribe, llamado por V. M. para confiarle el despacho de los negocios de Marina, no corresponderia dignamente, segun su conciencia, al deber que le impone este cargo, si no consultara ante todo á su soberana resolucion la imperiosa necesidad de reformar radicalmente la Administracion central y superior del ramo, cual lo reclama de algunos años á esta parte el orden de los servicios que le pertenecen.

La Secretaria del Despacho, en su antigua organizacion, acomodada á la existencia de otra Autoridad militar y facultativa, en quien por las Orde-

nanzas y Reglamentos residia el mando y direccion de los cuerpos é institutos de la Armada, no es compatible con el régimen que emana del principio que declara Jefe superior y único responsable de los intereses marítimos al Ministro.

Siendo en este ramo todo facultativo y gerárquico, y la base antigua de la Secretaria del Despacho, dotarla de Oficiales meramente idóneos para la instruccion y despacho de los expedientes, sin otro carácter de autoridad y ciencia en las materias de los respectivos negociados, fué constante la necesidad de sostener este régimen tradicional á costa de traer eventualmente á ella algunos Jefes de la Armada, y de una frecuente variacion en la forma y atribuciones de la Direccion general, Almirantazgo ó Juntas que reasumieron el elemento facultativo y la inspeccion que corresponde á los puestos altos en la carrera.

La esperiencia ha demostrado ser embarazosas en la Marina dos Autoridades para un mismo objeto; y la marcha contante de la Secretaria del Despacho, en continuo roce y propension contraria á todas las atribuciones que se conceden é imponen en la escala gubernativa, ha hecho reconocer que allí, en el mismo Ministerio deben residir los conocimientos y radicarse en efecto las atribuciones para el acertado y espedito despacho de los negocios, sin invertir ni perturbar la legitima responsabilidad de las funciones.

Bien meditada una reforma tan grave, como que de su acierto depende el porvenir de la administracion; tomando en cuenta la necesidad de centralizarla garantiendo el Ministro su responsabilidad con el consejo de personas autorizadas que la compartan, el que suscribe tiene el honor de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Noviembre de 1857.—SEÑORA.—Á L. R. P. de V. M.—José María de Bustillo.

REALES DECRETOS.

En atencion á lo que Me ha espuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Minis-

tros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen la Direccion general de la Armada y demás dependencias anejas á ella, creadas ó restablecidas por Real decreto de 7 de Noviembre de 1856.

Art. 2.º El Ministerio de Marina reasumirá en adelante las facultades y atribuciones de todas las dependencias suprimidas.

Art. 5.º Para el despacho de los negocios que han radicado hasta ahora en la Secretaria del Ministerio de Marina y Direccion general de la Armada se crean á las inmediatas órdenes del Ministro del ramo las dependencias siguientes:

Junta directiva del Ministerio de Marina.

Junta consultiva de la Armada.

Direccion de armamentos, expediciones y pertrechos.

Direccion de Ingenieros de Marina.

Direccion de matriculas de mar y de personal de tripulaciones.

Direccion del personal.

Direccion de artilleria é infanteria de Marina.

Direccion de Contabilidad de Marina y del cuerpo administrativo de la Armada.

Secretaria del Ministerio de Marina.

Art. 4.º Los negociados que competen á cada una de dichas dependencias, su personal, atribuciones y demás puntos relativos á su organizacion y régimen se hallan consignados en el reglamento que he tenido á bien aprobar con esta fecha.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

Con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de esta fecha, y á propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Presidente de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de escuadra D. José María Halcon, y Vocales á los de igual graduacion Don Cristóbal Mallen y D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina, y en virtud de lo prevenido en el Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Director del ramo de Ingenieros en el Ministerio de Marina al Jefe de escuadra é Ingoniero general de la Armada D. José Soler; Director de artilleria é infanteria de Marina, al Brigadier D. Eusebio Salcedo; Director de armamentos, expediciones y pertrechos, al Brigadier D. José Manuel Pareja; Director del personal, al Brigadier D. Guillermo Chacon; Director de matriculas de mar y de personal de tripulaciones, al Capitan de navio D. José María Vazquez, y Director de Contabilidad de Marina y

del Cuerpo administrativo de la Armada, al Comisario Ordenador Don José María Ortiz.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

En virtud de lo dispuesto en Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaria del Ministerio de Marina á D. Marcelino Travieso, Auditor de Marina cesante.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

Como consecuencia de la nueva forma dada á las dependencias del Ministerio de Marina por Real decreto de esta fecha, Vengo en relevar á D. Juan Salomon, Ministro suplente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, del cargo de Oficial mayor del referido Ministerio que desempeñaba en comision, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

Como resultado de la nueva organizacion dada á las dependencias del Ministerio de Marina por Real decreto de esta fecha, Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á los Jefes de seccion del referido Ministerio Don Pedro de Palacio y D. Carlos de Aguilera; á los Oficiales primeros D. Maximino de Torres y D. José de Ocio; á los Oficiales segundos D. Felipe Ramos Izquierdo y D. Ventura de Obregon, y al Oficial tercero D. Eduarde Vila; y en disponer que el Capitan de infanteria de marina D. Juan Bautista Micheo y el Teniente de navio D. Casto Mendez Nuñez, que desempeñaban en comision los cargos de Oficiales segundo y tercero del mismo Ministerio, se incorporen á la Armada para continuar en ella sus servicios.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

Suprimida por Real decreto de esta fecha la Direccion general de la Armada, Vengo en resolver, de acuerdo con el dictámen del Ministro de Marina, lo siguiente:

Artículo 1.º El Capitan general de la Armada usará en adelante de la prerogativa concedida al Director general de la misma en las Ordenanzas navales de 1793, de poner su *cumpla-*

se en todos los títulos, patentes y nombramientos que Yo espidiere para empleos de cualquiera de los ramos dependientes del Ministerio de Marina.

Art. 2.º Tendrá tambien el referido Capitan general la facultad de presidir, siempre que lo estime conveniente, la Junta consultiva del ramo creada por Real decreto de este dia, y la de inspeccionar en los mismos términos todos los cuerpos, buques, arsenales é institutos de la Armada.

Art. 5.º Elegirá un Oficial de las clases de Capitan de fragata ó Teniente de navio, que á sus inmediatas órdenes desempeñe las funciones de Ayudante Secretario, y por este encargo se le abonará el sobresueldo anual de 8,000. rs.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

En atencion á las recomendables circunstancias que concurren en el Jefe de escuadra D. José Soler, Vengo en nombrarle Ingeniero general de la Armada con asignacion á la escala especial del mismo ramo.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado promover á Jefes de escuadra de la Armada á los Brigadieres D. José Soler, D. Cristobal Mallen, Don Segundo Diaz de Herrera y Don Joaquin Gutierrez de Rubalcava; y á Brigadieres á los Capitanes de navio D. Rafael Tavern y D. Blas Garcia de Quesada.

Digolo á V. E. de Real orden para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1857. — Bustillo. — Sr. Director general accidental de la Armada.

COMISION PERMANENTE DE ESTADISTICA de la provincia de Valladolid.

Aunque nada nuevo puede añadirse á las sábias prescripciones y razonamientos que contienen los Reales decretos de 3 de Noviembre del año último y 15 de Mayo próximo pasado y las esposiciones que les preceden, la Comision de mi presidencia no puede menos de dirigirse á las de partido, encargando el exacto cumplimiento del Reglamento de 29 de Mayo é Instruccion de 25 de Julio últimos y de cuantas disposiciones ha dictado la Comision de Estadística general del Reino.

Á nadie puede ocultarse que este

ramo tan importante como descuidado por desgracia en nuestro país, exige en el estado á que ha llegado el desarrollo de los intereses materiales de los pueblos, que estos secunden de buena fé las miras del Gobierno de S. M., prestando la más eficaz cooperacion en todo aquello que pueda conducir á fijar la exactitud en las noticias que hayan de suministrar.

Esto se recomendaba en la circular de 27 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 134 correspondiente al 50 de dicho mes, y por consecuencia de las escitaciones contenidas en aquella, los Ayuntamientos han debido adquirir los datos que hayan considerado indispensables para la formacion de la Estadística de la *produccion agricola, riqueza pecuaria y medios de transporte* en cada una de sus respectivos distritos, según se disponia por Real orden de 20 de Agosto próximo pasado inserta en el *Boletín* núm. 131.

Hoy ha llegado ya el momento de que las municipalidades prueben el celo que les anima en favor de estas investigaciones que tienen por objeto el conocimiento de los elementos que constituye la riqueza del suelo de esta provincia y los medios con que se cuenta para la extraccion de sus productos en cada uno de los pueblos.

Las Comisiones de partido tienen ya en su poder los cuadernos que comprenden los modelos para la formacion de la Estadística de los tres ramos citados y los interrogatorios que acerca de estos deben contestar los Ayuntamientos por medio de guarismos en la forma que previene la Real orden citada de 20 de Agosto último.

A los Ayuntamientos pues y muy particularmente á los Alcaldes encargo la mayor actividad en el despacho y devolucion de dichos interrogatorios que en su dia les serán remitidos por los respectivos Sres. Jueces del partido, y á la vez que les aconsejo que usen de la mas completa exactitud y precision en los datos, no puedo menos de recordarles la responsabilidad que contraerian, si de las comprobaciones que á su tiempo deben hacerse, resultasen ocultaciones maliciosas y falsedad en las noticias.

Valladolid 12 de Noviembre de 1857. — Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

De conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Mayo último, respecto á la creacion de Comisiones permanentes de Estadística, y usando de las atribuciones que su art. 8.º me confiere; con fecha 1.º del actual, he nombrado Vocales de la de esta provincia á D. Eladio Chacel como individuo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y en reemplazo de D. Antonio Ortiz Vega, que lo era en igual concepto y renunció dicho cargo, y á D. Mamerto Moyano, Comisario de Montes, por haber pa-

sado el que lo era á desempeñar otro destino y no haber Ingeniero del ramo. Así también y habiendo destituido á D. Juan Pura Lorente del cargo de Vocal y Secretario de dicha Comisión, he nombrado á D. José Francés y Alarza, para sustituirle en el primer concepto y como individuo de la Sociedad de Amigos del País en que aquel lo era, y en el segundo por acuerdo de la misma de 29 de Octubre próximo pasado, á D. Matías Torres Estelá, Secretario de este Gobierno de provincia, y por tanto Vocal de la espresada Comisión.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la circular que se insertó en el Boletín del 20 de Octubre, concedía el término de ocho días á los Alcaldes que no habían mandado los recibos de haber pagado á los Maestros y Maestras de instrucción primaria lo que se les adeudaba de su dotación hasta fin de Setiembre, y conminaba á los que no cumplieran, con la multa de 40 rs. No habiendo remitido los recibos los pueblos comprendidos en la nota que á continuación se espresa, les he declarado incursos en la referida multa, que remitirán en el papel correspondiente, con los recibos en el término de quinto día de la inserción de esta circular, y de no hacerlo así por mas que me sea sensible, mandaré comisionado á costa de los Alcaldes para recoger los recibos. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Pueblos que no han mandado el recibo del tercer trimestre.

Partido de Medina del Campo.

Medina, la Maestra.
Carpio.

Rubi de Bracamonte, 2 trimestres.

Partido de la Mota del Marqués.

Mota del Marqués, tres trimestres.

Tiedra.

Villavellid.

Villardefrades.

Partido de la Nava del Rey.

Pollos, dos trimestres.

Partido de Olmedo.

San Pablo de la Moraleja.

Salvador.

Ventosa de la Cuesta.

Alcazarén, la Maestra.

Ataquines, la Maestra.

Partido de Peñafiel.

Corrales.

Curiel.

Fompedraza.

Valdenreos.

Vitoria.

Partido de Rioseco.

Valverde.

Villaesper.

Partido de Valoria la Buena.

Esguevillas.

Quintanilla de Trigueros.

Villavaquerin.

Partido de Valladolid.

Villabañez, la Maestra.

Herrera de Duero.

Villanubla.

Partido de Villalon.

Castroponce, dos trimestres.

Monasterio de Vega.

Villalan de Campos.

Ceinos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero y conseguir la captura de Maria Grabalos Gimenez, cuyas señas se espresan á continuación, residente últimamente en Torrecilla de Torre, á quien por el Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués se persigue criminalmente por los delitos de estafa é intrusión en la facultad de Medicina, remitiéndola si fuera habida á mi disposición. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de la Maria Grabalos. Edad como 45 años: estatura regular: pelo negro: ojos castaños: su aire como de gitana: sus vestidos de indiana encarnados con manga de ángel ó perdida con manguitos ó maniquetes blancos: pañuelo grande ó manton color pardo: y pañuelo de seda de la india por la cabeza puesto á rodete. Lleva consigo á su madre, de edad de 65 á 70 años: con un pereal y lo demás negro. Lleva tambien una hija de edad de 15 á 15 años: coja de la pierna derecha y remellada del ojo derecho. Lleva tambien un niño de pecho de 2 años y medio. Lleva tambien dos pollinos cargados de géneros de quincalla: el uno cebro y otro mohino: este como de 50 meses y aquel mas viejo y mas pequeño.

Señas de los ladrones. Un hombre como de 40 años de edad: estatura alta: grueso: lleno de cara: vestido con pantalón de paño color de tabaco: chaqueta corta de paño negro: pañuelo á la cabeza de color de rosa: faja negra: borceguies de baqueta negra y con capa parda.

Otro hombre como de 56 años: delgado: como de cinco pies de estatura: una cicatriz por debajo del ojo izquierdo y carrillo, y por dentro del ojo derecho una mota blanca: vestido de chaqueta y pantalón de paño pardo: borceguies nuevos anchos: faja encarnada: sombrero redondo bayo negro, y ambos con su macho: negros: de siete cuartas: con cabezadas de color y con borlas encarnadas, y jalmas como las que usan los arrieros: con sus mantas encarnadas con borlas.

Efectos robados. Quinientos setenta reales en plata y vellón: unas alforjas de lana rayadas: una sábana delgada. y dos costales de estopa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

ta: color bueno y moreno: patillas y pelo negros: ojos castaños: viste gabán y terna de paño negro, y sombrero ongo ceniciento.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas se espresan á continuación, que á las siete de la noche del 10 del actual robaron á Justo Pesquera Perez en el camino desde Vitoria á Montemayor, remitiéndolos si fuesen habidos á mi disposición. Valladolid 14 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de los ladrones. Un hombre como de 40 años de edad: estatura alta: grueso: lleno de cara: vestido con pantalón de paño color de tabaco: chaqueta corta de paño negro: pañuelo á la cabeza de color de rosa: faja negra: borceguies de baqueta negra y con capa parda.

Otro hombre como de 56 años: delgado: como de cinco pies de estatura: una cicatriz por debajo del ojo izquierdo y carrillo, y por dentro del ojo derecho una mota blanca: vestido de chaqueta y pantalón de paño pardo: borceguies nuevos anchos: faja encarnada: sombrero redondo bayo negro, y ambos con su macho: negros: de siete cuartas: con cabezadas de color y con borlas encarnadas, y jalmas como las que usan los arrieros: con sus mantas encarnadas con borlas.

Efectos robados. Quinientos setenta reales en plata y vellón: unas alforjas de lana rayadas: una sábana delgada. y dos costales de estopa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Gregorio Garcia Vega, cuyas señas se espresan á continuación, quinto para el cupo de la reserva en el año último por el pueblo de Monzon, remitiéndolo á mi disposición si fuese habido. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de Gregorio. Color bueno, ojos negros, edad 25 años.

que abonará los gastos que ocasionen. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Francisco del Busto.

Señas de las caballerías. Una potra: su alzada seis cuartas y media y tres dedos: su edad treinta meses: estrellada: paticalzada del pie derecho: pelo negro.

Un muleto quinceno: redondo: corto: cuadrado: pelo negro: seis cuartas y media escasas.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta para la impresión del Boletín oficial de esta provincia en 1858, que se celebró el día 1.º del que rije bajo el tipo de cinco mrs. cada ejemplar, he dispuesto se celebre nueva licitación el Domingo 29 del presente mes en mi despacho, á las tres en punto de la tarde, aumentando el mencionado tipo hasta ocho mrs. por cada ejemplar.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia y los licitadores pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de la noche del Sábado 28, bien remitiéndolas por el correo francas de porte ó depositándolas en la caja que se halla establecida en la porteria del mismo.

Deberán acreditar el depósito de 8,000 rs. en Tesorería. Salamanca 11 de Noviembre de 1857. —Felix Sanchez Fano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

En uso de las atribuciones que se me confieren por la Real Instrucción de 16 de Abril de 1856, he nombrado para el desempeño de la Administración subalterna de Valoria á Don Manuel Ibañez: para la de la Mota del Marqués, á D. Francisco Fernández; y para la subalterna de Rioseco, á Don Evaristo Sánchez; cuyos funcionarios se hallan establecidos en dichas poblaciones y tienen en ellas sus dependencias; por lo tanto todos los contribuyentes de los pueblos que respectivamente radiquen en los indicados partidos, los reconocerán como subalternos de esta principal, se entenderán con ellos para el ingreso de rentas en metálico y grano y pago de pensiones de censos y foros, como para la expedición de los demás asuntos concernientes á los ramos que les están cometidos. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Vicente Garcia de la Torre.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una plaza de Alguacil de esta Audiencia, de provision del

Sr. Regente, á fin de que las personas de acituid, edad y buena conducta que quieran pretenderla, presenten en esta Secretaria dentro del término de cuarenta dias, á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten las cualidades espresadas. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. —Por providencia de dicho Sr. Regente, Blas María Alonso Rodriguez, Secretario de Gobierno.

Ayuntamiento Constitucional de Bocigas.

Con la competente autorizacion, esta corporacion ha acordado arrendar por todo el año próximo de 1858, con la esclusiva en su venta, las especies de consumo de esta villa que á continuacion se espresan:

	Rs. vn.
Vino.	1,449
Vinagre.	15
Aguardiente.	350
Aceite de olivo.	358
Jabon.	420
Carnes y tocino.	990
TOTAL.	5,262

Lo que se hace notorio para inteligencia de licitadores, señalándose para la celebracion de los remates los dias 22 y 29 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las Salas Consistoriales. Bocigas 10 de Noviembre de 1857. —El A. C. P., Antonino Hernandez. — José Diez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Rábano.

Con la competente autorizacion ha acordado éste y un número doble de vecinos, arrendar por todo el año de 1858 próximo, á la esclusiva al por menor, las especies que á continuacion se espresan:

	Rs. vn.
Vino.	1,538
Aceite.	486
Carnes.	1,156
Aguardiente.	352
Vinagre.	18
Jabon.	110
TOTAL.	3,640

El remate se ha señalado para los dias 22 y 29 del actual á las nueve de sus mañanas, en la Casa Consistorial del mismo, bajo las condiciones del espediente que estará de manifiesto en dichos actos. En los mismos dias y hora se señalan tambien por el mismo tiempo, la casa-meson de estos propios y local de la carniceria. Rábano 8 de Noviembre de 1857. —El Alcalde Presidente, Nicolás Arranz. —Gregorio Regidor, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Barruelo.

En atencion á no haberse presen-

tado licitadores para el araiendo de los derechos de consumo de este pueblo para el año próximo de 1858, con la esclusiva en la venta al por menor, en los remates celebrados en los dias 18 y 25 del pasado mes de Octubre, se sacan nuevamente al público, y sus nuevos remates se señalan para los dias 22 y 29 del corriente en sus Casas Consistoriales, de once á doce de sus respectivas mañanas, todo bajo las condiciones que constan de espediente y se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y se admitirán las proposiciones que presenten, siempre que cubran las dos terceras partes del encabezado, que en junto asciende á la cantidad de 1,806 reales vellon. Barruelo 15 de Noviembre de 1857. —Ciriaco Hilario

Ayuntamiento Constitucional de Bobadilla del Campo.

Terminado el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1858, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion Municipal por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho término, puedan los contribuyentes enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan; advirtiendole que despues de transcurrido, ninguna les será admitida. Bobadilla del Campo 9 de Noviembre de 1857. —El Alcalde, Ricardo Duque. —Francisco Ignacio Gonzalez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Boecillo.
- Ciguñuela.
- La Pedraja.
- Llano de Olmedo.
- Matapozuelos.
- Olmedo y Valviadero.
- Palazuelo de Vedija.
- Pozaldéz.
- Villarmentero.
- Villanubla.

Alcaldia Constitucional de Traspinedo.

No habiendo tenido efecto la subasta de las leñas y corte de la cuarta corta del monte robledal de esta villa, en la ladera desde la Blanquera á la raya de Santibañez, tasadas las primeras en 12,000 rs., y las segundas en 2,000, Se sacan nuevamente á pública subasta, la cual tendrá lugar el Domingo 22 del corriente mes de Noviembre, de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo los tipos espresados y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto. Traspinedo 7 de Noviembre de 1857. —Vitor Perez.

Alcaldia Constitucional de La Bañeza.

Se halla vacante la plaza de orga-

nista cantor de la parroquia de Santa Maria de esta villa, que tiene de dotacion anual por los fondos municipales 2,800 rs., pagados por mensualidades iguales, y 640 rs. tambien anuales que paga la dicha Iglesia. Además tiene derechos en la misma por las funciones que se hacen en ella y están en costumbre de pagar, y asi mismo por los bautizos, entierros y casamientos, por manera que con las dotaciones referidas y los derechos, se le pueden regular 16 rs. diarios.

Los aspirantes á dicho destino, dirigiran sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 30 del corriente, en cuyo dia empezará la oposicion; debiendo reunir aquellos las cualidades de buena conducta, aptitud para el canto y órgano, y la necesaria para dirigir una orquesta de instrumentos de viento que hay establecida en la villa, y enseñar música constantemente á cuatro jóvenes de los que sean admitidos á ella; pues que además de la asistencia á las funciones de la citada parroquia, tiene igualmente este cargo el organista. La Bañeza 6 de Noviembre de 1857. —El Alcalde Constitucional, Antonio Casado.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Gutierrez de Quevedo, natural de San Tiurde, en el partido judicial de Reinosa, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este mi Juzgado, á fin de recibirle la oportuna declaracion en la causa que contra él estoy instruyendo por suponerle haber robado una yegua, que se halla depositada, cuyas señas á continuacion se espresan, por si apareciere dueño de ella, la que trajo á la feria de esta capital y abandonó, bajo apercibimiento que no verificándolo en el plazo señalado, se seguirá la causa en su rebeldia con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar; y si se presentare se le oirá y administrará justicia.

Señas de la yegua depositada que se presume robada. Edad como de nueve á diez años, su alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, marca en la pierna derecha, en el pié izquierdo en la parte delantera de la cuartilla un sobre hueso, tasada de ochocientos á novecientos reales.

Dado en Valladolid á 3 de Noviembre de 1857. —José Sabatér. — Por mandado de su Señoría, Victor G. Bendito Marqués.

El Licenciado D. Pedro Carlos Loisele, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente se cita y llama á Dionisia Castrillo Paris, natural de Castrillo de Riopisuerga, mujer de

Manuel Porras, y residente en 12 de Octubre de 1856 en el pueblo de Villela, para que dentro del término de quince dias se presente en este Juzgado, á fin de hacerla saber una providencia dictada en el espediente que se instruye en el mismo para la ejecucion de la Real sentencia dictada en la causa seguida contra la misma por hurto de una cadena y otros efectos de hierro. Dado en Villadiego á 9 de Noviembre de 1857. —Pedro Carlos Loisele. —Por mandado de su Señoría, Guillermo Rico.

VALLADOLID. Mes de Setiembre de 1857.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las 14 parroquias, casa de espósitos y hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

PARROQUIAS.	NACIMIENTOS.	MATRIMONIOS.	DEFUNCIONES.
Catedral.	6	2	7
Magdalena.	3	1	9
Antigua.	7	5	12
San Martin.	9	1	20
San Miguel.	1	1	12
San Esteban.	4	»	1
San Juan.	2	»	6
San Pedro.	9	1	7
San Andrés.	10	3	32
San Nicolás.	9	4	12
San Lorenzo.	1	2	6
Santiago.	15	5	22
Salvador.	4	5	9
San Ildefonso.	8	7	18
Total	83	33	173
Casa de espósitos.	15	»	27

HOSPITALES.

Civil.	»	»	40
De Esgueva.	»	»	40
De Dementes.	»	»	2
Militar.	»	»	8
Enfermeria del Presidio	»	»	17
Total.	»	»	47

RESUMEN:

En las Parroquias.	83	33	173
En la casa de espósitos.	15	»	27
En los Hospitales.	»	»	47
Total.	98	33	247

Valladolid 31 de Octubre de 1857. —El Alcalde, Antonio Florencio de Vildósola. —Simon Guerrero, Secretario.

En el pinar titulado de Castejon, se hallan marcados 1,000 pinos albares maderables, cuyo remate se verificará el dia 29 de Noviembre, de diez á doce de su mañana, en el pueblo de Pedrajas de San Esteban y casa de D. Ramon Bocos, dueño de dicho pinar, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo del cual tendrá lugar la subasta.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA. plazuela de las Angustias, núm. 3.